

INSTRUCTIVO PARA EL OPERATIVO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE Y DIRECTIVO INSTITUCIONAL

El presente instructivo tiene los elementos básicos para la ejecución del proceso de evaluación de desempeño del docente y directivo institucional.

1) POBLACIÓN A EVALUARSE

En el proceso participarán los **docentes** con **nombramiento fiscal**, que laboran en establecimientos educativos **fiscales**, que tienen por lo menos un año de labores en el magisterio nacional y que se encuentran en los siguientes niveles:

- Primer año de Educación General Básica, correspondiente a profesor de grado.
- Segundo a séptimo año de Educación General Básica, correspondiente a profesor de grado.
- Octavo a décimo año de Educación General Básica, en las materias de: Matemáticas, Lengua y Literatura, Estudios Sociales y Ciencias Naturales
- Primero a tercer año de Bachillerato, en las materias de: Matemáticas, Lengua y Literatura, Historia y Ciencias Sociales, Química, Biología y Física.

Se excluye de la presente evaluación a los docentes pertenecientes a: Educación Inicial, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos (escolarizados y no escolarizados), Educación Artística, docentes de áreas técnicas, docentes de materias especiales y de idioma extranjero. A estos se aplicará una evaluación acorde con su especialidad.

Los docentes con nombramiento fiscal que trabajan en escuelas unidocentes serán evaluados únicamente como docentes.

En el presente proceso de evaluación participarán directivos con nombramiento fiscal que laboran en establecimientos educativos fiscales, que tienen mínimo de un año en sus labores. Además, se evaluarán los docentes que están en funciones de directivos por encargo mínimo un año.

Los cargos directivos a evaluarse son: Rector, Vicerrector, Inspector General, Subinspector, Director y Subdirector.

Se excluye de la presente evaluación a los directivos pertenecientes a: Educación Inicial, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos (escolarizados y no escolarizados), Educación Artística.

Cuando un docente cumpla funciones de directivo y tenga una carga horaria correspondiente a su rol como docente, será evaluado únicamente como directivo (excepto en los establecimientos unidocentes).



2) CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

a) La evaluación del desempeño docente y directivos se realizará en dos fases: interna y externa.

EVALUACIÓN DEL DOCENTE					
FASE DE EVALUACIÓN Y FECHAS	JORNADA	HORA	NOTA		
INTERNA Del 28 de mayo al 1 de junio de 2012 en el régimen Sierra y del 9 al 13 julio de	MATUTINA	08h00 a 13h00	Un día de aplicación por institución educativa, en la propia institución donde labora el docente.		
	VESPERTINA	13h30 a 17h30			
2012 en el régimen Costa.	NOCTURNA	18h00 a 21h00			
EXTERNA Agosto de 2012	MATUTINA	4 horas aproximadam ente según horario	En un laboratorio informático acreditado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones.		

EVALUACIÓN DEL DIRECTIVO				
FASE DE EVALUACIÓN Y FECHAS	JORNADA	HORA	NOTA	
	MATUTINA	08h00 a 13h00		
INTERNA	VESPERTINA	13h30 a 17h30		
Del 4 al 8 de junio de 2012 en el régimen Sierra y del 16 al 20 de julio de 2012 en el régimen Costa.	NOCTURNA	18h00 a 21h00	Un día de aplicación por institución educativa, en la propia institución donde labora el docente	
EXTERNA Agosto del 2012	MATUTINA	4 horas aproximadamente según horario	En un laboratorio informático acreditado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones.	



b) La evaluación de docentes y directivos se calificará sobre cien (100) puntos y tendrá dos componentes: la evaluación INTERNA que corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de la nota total y la evaluación EXTERNA, que equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) restante.

Se aplicarán los siguientes instrumentos y pruebas de evaluación:

Evaluación interna de docentes

a) Autoevaluación: 5%b) Coevaluación: 5%

c) Evaluación de la máxima autoridad del establecimiento educativo o un miembro del Consejo Ejecutivo: 5%

d) Observación de una hora clase: 15%

e) Evaluación de estudiantes: 8%

f) Evaluación de los padres y madres de familia: 12%

Evaluación externa de docentes

a) Habilidades lingüísticas: 10%b) Conocimientos específicos: 30%c) Conocimientos de pedagogía: 10%

Para la evaluación de los docentes de la jurisdicción intercultural bilingüe, se agregará una prueba sobre conocimientos en lengua y cultura de la nacionalidad a la cual pertenece el establecimiento educativo en el que trabaja. Esta evaluación no se suma a la evaluación interna y externa.

Cada docente deberá completar al menos cuatro (4) de los seis (6) instrumentos de evaluación interna, de los cuales la observación de una hora clase y la evaluación de padres y/o madres de familia son obligatorios. Estos instrumentos siempre contarán con una calificación y, si quedan o se entregan vacíos, la calificación correspondiente será de cero (0) puntos.

Evaluación interna directivos

- a) Autoevaluación: 5%
- b) Evaluación por parte del asesor o auditor educativo: 15%
- c) Evaluación por parte de un representante del Consejo Ejecutivo: 10%
- d) Evaluación por parte del Consejo Estudiantil y/o representante electo de los estudiantes: 10%
- e) Evaluación por parte del Comité Central de padres y madres de familia: 10%

Evaluación externa directivos

a) Conocimientos específicos: 35%b) Legislación educativa y pública: 15%



Cada directivo deberá completar al menos cuatro (4) de los cinco (5) instrumentos de evaluación interna, de los cuales la evaluación del Comité Central de Padres y Madres de Familia y del Consejo Estudiantil son obligatorios. Estos instrumentos siempre contarán con una calificación y, si quedan o se entregan vacíos, la calificación correspondiente será de cero (0) puntos.

c) La cobertura de la evaluación se aplicará de conformidad con el artículo 11 de la resolución n.º 002-12 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, que dice: "Participarán del presente proceso de evaluación los docentes y directivos que no fueron evaluados en procesos anteriores, correspondientes a los Acuerdos Ministeriales 0320-10 y 0025-09. Se evaluarán las mismas asignaturas correspondientes a los procesos anteriores.

Además se incluyen en el presente proceso:

- Docentes y directivos que fueron convocados, pero no participaron en las evaluaciones anteriores y justificaron su inasistencia.
- Docentes y directivos que no han completado los instrumentos de evaluación por causas de fuerza mayor y tengan justificación al respecto.
- Docentes y directivos que se ubican en el nivel de calificación insuficiente en evaluaciones aplicadas y que han cumplido el plazo de dos años desde su primera evaluación, ya sea porque ese fue su nivel de calificación obtenido o porque no rindió las evaluaciones y no justificó su inasistencia".
- d) La evaluación interna se realizará en la institución en la que trabaja el docente y/o directivo y la evaluación externa se realizara vía on-line en un laboratorio informático acreditado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, según la resolución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (art. 12, literal 12.5).
- e) La unidad ejecutora de la Dirección Provincial de Educación respectiva comunicará oportunamente la fecha en la que se realizará la evaluación en la institución educativa, tanto a docentes como a directivos. A su vez, el Ministerio de Educación informará, con el tiempo necesario y a través de la página web institucional, los listados de las personas que deben evaluarse, las fechas y los lugares en donde deberán presentarse.
- f) En las instituciones educativas donde existe un número mayor a cincuenta docentes, el delegado de la Dirección Provincial de Educación, conjuntamente con los coordinadores universitarios y las autoridades de la institución educativa, programarán a su vez un calendario interno para que dichos docentes puedan rendir sus evaluaciones internas conforme al cronograma fijado para la aplicación.
- g) Todos los docentes, directivos, estudiantes y padres de familia deben ser informados que el **proceso de evaluación es obligatorio** para el personal convocado, por lo que tienen la responsabilidad de participar activamente en el mismo.



h) Los docentes y/o directivos que no se presenten a la convocatoria para la evaluación, deberán justificar su inasistencia en las Coordinaciones Zonales y subsecretarías de los Distritos de Quito y Guayaquil, que validarán la documentación que respalde la justificación dada, conforme lo determina el artículo 14, numerales 2 y 3 de la Resolución 002-12 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

La presentación de la solicitud de justificación y los documentos que la respalden deberán realizarse en un plazo no mayor a **tres días laborables**, a partir de la aplicación de los instrumentos y pruebas de evaluación. La solicitud deberá ser debidamente fundamentada, de lo contrario se considerará **INJUSTIFICADA** y la calificación asignada corresponderá a **INSUFICIENTE**.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de los Distritos de Quito y Guayaquil deberán informar sobre las justificaciones debidamente respaldadas a la Dirección de Análisis e Información Educativa, de la Coordinación General de Planificación, en un plazo no mayor a **quince días laborables** después de la aplicación de la evaluación.

3) ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS

- a) El día del operativo, el aplicador, o equipo de aplicadores, concurrirá a la institución educativa con la respectiva credencial, proporcionada por la universidad encargada de la aplicación de los instrumentos de evaluación interna.
- b) El aplicador será un estudiante designado por la universidad contratada, quien deberá ser capaz de aplicar los instrumentos de evaluación diseñados para el operativo.
- c) Se evaluarán de manera obligatoria todos los docentes y directivos convocados, con nombramiento fiscal de los establecimientos fiscales, que laboran en las jornadas matutina, vespertina y nocturna de las jurisdicciones hispana y bilingüe.
- d) Para iniciar la evaluación en la institución educativa, tanto el docente como el directivo que serán evaluados deben entregar al aplicador la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la cual se adjuntará a los instrumentos de evaluación.
- e) Los padres y madres de familia que evaluarán a los docentes deberán ser convocados de manera escrita. En esta convocatoria se determinará la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la evaluación. Si un docente dicta clases en varios años, cursos o paralelos, se deberá elegir, en forma aleatoria, al menos diez padres y madres de familia o representantes, entre el total de estudiantes de cada grado o año con los que el docente trabaja. Deberá convocarse al presidente del Comité de Padres y Madres de Familia para que evalúe a los directivos institucionales, de acuerdo con el cronograma establecido.
- f) Se iniciará el proceso de evaluación con los padres de familia y/o representantes, con la finalidad de no interrumpir sus actividades cotidianas, en los siguientes horarios: instituciones matutinas, a las 08h00; vespertinas, a las 13h00 y nocturnas, a las 18h00.



- g) Cada padre o madre de familia puede evaluar de uno hasta tres docentes, en el caso de octavo a decimo de EGB y Bachillerato. Los padres y madres de familia que participarán en le proceso de evaluación serán seleccionados por el Comité de Padres y Madres de Familia del año o paralelo correspondiente y deberán ser previamente convocados por escrito por la autoridad del establecimiento.
- h) Para el proceso de coevaluación, el directivo de la institución designará con anterioridad y por escrito al profesor coevaluador, quien preferentemente será un docente del mismo nivel, año, ciclo, área o especialización de quien es evaluado. En el caso de instituciones unidocentes no hay coevaluación.
- i) Los estudiantes que evaluarán a sus docentes deberán ser elegidos por sus compañeros. La autoridad del establecimiento comunicará de este proceso a los estudiantes y del compromiso de ellos en el mismo. Del total de estudiantes del grado o año se seleccionará a diez (10). Un estudiante puede evaluar hasta tres docentes. Para el caso de la evaluación a directivos institucionales, se convocará al representante del Consejo Estudiantil.
- j) Los docentes que dictan clases de primer hasta cuarto año de Educación General Básica no serán evaluados por los estudiantes.
- k) La evaluación de la observación de una hora clase (Hoja O) la realizará el directivo o el docente delegado. Se evaluará a todos los docentes, por lo que el director/rector debe organizar, con anterioridad, la designación de los evaluadores, quienes de preferencia serán miembros del Consejo Ejecutivo del establecimiento.
- La evaluación al docente por parte del director/rector (Hoja D) la realizará el directivo de la institución o su delegado, quien podrá ser un subdirector, vicerrector, inspector o miembro del Consejo Ejecutivo.
- m) Para la evaluación a directivos institucionales por parte del Consejo Ejecutivo, deberá convocarse a un representante del mismo, electo entre sus miembros, para que proceda con la evaluación.
- n) La evaluación por parte del asesor o auditor educativo a directivos institucionales, la efectuará el supervisor de la institución.
- o) En los establecimientos unidocentes de Educación General Básica, el delegado de la supervisión provincial evaluará al docente con los instrumentos, Hoja O y Hoja D. Estos materiales los entregará el aplicador al supervisor de educación designado en la institución educativa, para que evalúe al docente de estas instituciones.
- p) El instrumento de autoevaluación será respondido por el docente y directivo, según corresponda.
- q) Las hojas de respuestas vienen pre impresas con los datos del docente y directivo a ser evaluado y **no podrá ser utilizada para otro docente o directivo**.





- r) En caso de que algún docente o directivo se haya cambiado de institución educativa, el kit de evaluación deberá ser enviado a su nuevo lugar de trabajo. Esta actividad se coordinará con la debida anticipación entre la unidad ejecutora de la Dirección Provincial y el coordinador universitario.
- s) De existir novedades en el proceso de levantamiento de la información, como por ejemplo si el docente o directivo no cumple sus funciones o no llega al año mínimo de ejercerlas, el aplicador deberá registrar obligatoriamente estas particularidades en el formulario "Hoja de cobertura del aplicador".
- t) En caso de encontrarse con docentes o directivos que cumplan con las condiciones para ser evaluados y que no hayan sido incluidos en el proceso de evaluación, el aplicador deberá informar la situación al coordinador universitario, quien, a su vez, la reportará por medio de los informes según lo estipulado en el contrato.

Elaborado por: Dirección de Análisis e Información Educativa Mayo 2012